

Artº 41º. PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO.

Durante la vigencia de este Convenio, la Empresa promoverá un Plan de Pensiones de Empleo de Aportación Definida para el personal Fijo y Fijo-Discontinuo, aportando por cuenta de la Empresa y a cada partícipe antes del final de cada año, el importe de un 1% de su Salario Individual Definido, especificado en el Plan de Pensiones de Empleo.

El seguimiento del Plan de Pensiones, corresponderá a los integrantes de la Comisión Paritaria recogida en el artículo 6º del presente Convenio Colectivo, pudiendo ser sustituidos los representantes de la parte social por otros miembros distintos, por elección de entre todos los beneficiarios.

Artº 42º PLUS DE JORNADA PARTIDA

A partir de la firma del presente convenio el personal afecto del plus de jornada partida, con turno de 8 a 14 h y de 15.15 a 17.30 h, una vez consolidada la equiparación del importe económico con el plus de turnicidad, según acuerdo 2007, este plus desaparece, pasando a percibir el plus de turno.

Se establece la posibilidad de adscripción a "Jornada Continuada" de los trabajadores afectos de "Jornada Partida". Este cambio se podrá hacer solo a petición del interesado y previa valoración del contenido del puesto y sus cometidos por la Comisión Paritaria de interpretación del Convenio.

Artº 43º AYUDA DE ESTUDIOS.

Con el objetivo de colaborar con los empleados de la Sociedad en los costes que suponen la educación reglada de la Administración de sus hijos, se establece un fondo de 16.086 euros, estableciéndose que durante la vigencia del Convenio, el método para el reparto, lo establecerá La Dirección de la Empresa conjuntamente con el Comité, a la vista y previa valoración de los justificantes presentados por los empleados con hijos matriculados en los cursos establecidos. Para ello, durante el mes de octubre de cada año, se publicará la petición de justificantes de matrícula y se celebrará una reunión monográfica de valoración de necesidades y adjudicación de cuantías, con criterios igualitarios.

Artº 44º SEGURO DE SALUD

A partir del 1 de enero de 2012, y a cargo de la empresa, todos los trabajadores fijos disfrutaran de un seguro de salud privado que en este caso estará concertado con la Compañía CIGNA, cuya cobertura ha sido presentada a los representantes de los trabajadores.

A partir del 1 de enero 2015 los trabajadores Fijos Discontinuos dispondrán de la cobertura del Seguro de Salud durante todo el tiempo que estén de alta en la empresa, independientemente del tipo de contrato.

Además, se ofrecerá voluntariamente la opción, a cada trabajador fijo discontinuo, de disponer de la tarjeta Cigna durante todo el año asumiendo personalmente el coste mensual los meses que no este de alta en la empresa, igualado al coste de la compañía. El descuento del coste de los meses en los que el trabajador FD no esté de alta en la compañía se efectuará en la próxima 1ª nómina.

Artº 45. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Empresa y trabajadores acuerdan la obligatoriedad de cumplir escrupulosamente las normas legales y re-

glamentarias en materia de seguridad y salud en el trabajo y, en especial, las referentes a la utilización de elementos de protección personal y a la formación, velando también por el cumplimiento de dicha normativa por el personal de otras empresas que se encuentren dentro del centro de trabajo de "Aguas de Fontvella y Lanjarón, S.A."

Artº 46. IGUALDAD

La Comisión negociadora de este Convenio se adhiere a los mandatos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en particular a los efectos de ingreso, retribución, formación y promoción en el trabajo

DISPOSICIONES FINALES**1ª. INCREMENTO SALARIAL**

Se acuerda establecer el siguiente modelo de incremento salarial para los años 2015 y 2016:

- Para el año 2015: El incremento salarial será de

* Incremento Fijo consolidable: 0,5%

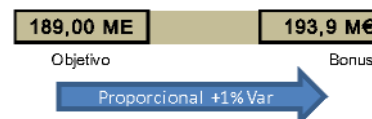
* Bonus no consolidable: 0,5%

- Para el año 2016:

* Un incremento fijo consolidable en el salario del 0,5%.

* Un bonus variable no consolidable de hasta el 1%, proporcional a la consecución a final de año del CANN-Social previsto para 2015 (= 189,0 M euros) con un tope máximo de hasta 193,9M euros.

Nota: CANN-Social = Cifra declarada en las cuentas anuales auditadas.



El abono del incremento fijo consolidable del 0,5% se efectuará en el mes de febrero como máximo.

El abono del bonus variable no consolidable, que podrá ser de hasta el 1%, se realizará una vez se hayan presentado las cuentas anuales oficiales de la Compañía del año anterior en el Registro Mercantil (junio).

Los incrementos salariales pactados fijos consolidables son sobre todos los conceptos económicos a excepción de los que se haya pactado expresamente su incremento en concreto.

Si la compañía tuviese pérdidas económicas durante la vigencia del Convenio, medidas en función del CANN Social, Representantes de la Dirección de Empresa y Representantes de los Trabajadores acuerdan en reunirse para la revisión salarial fijada en este Convenio.

2ª. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

A partir del año 1999 el personal afectado por este Convenio se suscribe al contrato de Participación en Beneficios, en cuanto a su desarrollo y contenido, el cual será anexo II de este Convenio.

3ª. GRUPOS PROFESIONALES

Las partes signatarias del presente Convenio se comprometen a constituir una comisión, con representación de la empresa y de cada sindicato para el estudio del texto del Convenio referido a los grupos profesionales.